



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA, abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA
CESIONARIA DE BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUZ ESTELA ROMERO VALDEBLANQUEZ
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2020-00113-00

Teniendo en cuenta el memorial allegado el día 18 de marzo de 2024 por la Dra. DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, mediante el cual manifiesta su renuncia a las facultades que le ha otorgado el demandante para representarlo dentro del proceso referenciado, el Despacho la admite de conformidad con el artículo 76 de Código General del Proceso, advirtiéndole que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA**, administrando justicia en nombre de La República y por autoridad de La Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia a la doctora DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, como representante judicial del extremo actor de BANCOLOMBIA S.A. y FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art. 2 inc. 2,
Ley 2213 de 2022; art. 6;
Acuerdo PCSJA22-11930CSJ)
ADRIÁN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ